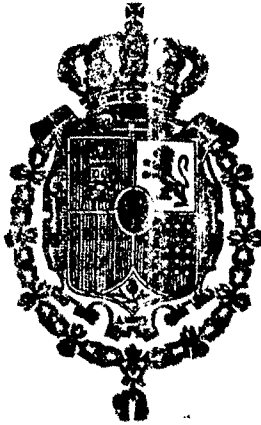


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Clasificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso al coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en ese centro, don José Villar y Villate, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 185).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Juan Picasso y González y termina con don Pedro Castro y Santoyo, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y quinta regiones, y Gobernador Militar de Ceuta.

Relación que se cita

Coronel

D. Juan Picasso y González, ascendido, de la 4.ª división, á situación de excedente en la segunda región.

Tenientes coroneles

D. Eduardo García y Rodríguez de Aumente, de excedente en la primera región, á la 4.ª división.

D. Sabas Alfaro y Zarabozo, de la Comisión topográfica de Marruecos, en plaza de categoría inferior, á la misma, de plantilla.

• José Priego y Linares, ascendido, del Gobierno militar de Ceuta, al mismo.

Comandantes

D. Eusebio Rubio y Martínez, del Gobierno militar de Ceuta, en plaza de categoría inferior, al mismo, de plantilla.

• Pedro Castro y Santoyo, ascendido, de la Capitanía general de la quinta región, á la séptima división.

Madrid 16 de octubre de 1909.

LINARES

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capitanes de Infantería D. Enrique Jiménez López, de la reserva de Granada núm. 33 y alumno de la Escuela Superior de Guerra, y D. Luis de Córdoba Diago, del regimiento San Quintín núm. 47, pasen destinados, respectivamente, á la reserva de Pontevedra número 114, continuando en dicha Escuela y á la de Granada núm. 33.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y octava regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Ricardo Marzo Pellicer, con destino en el batallón segunda reserva de Calatayud núm. 76, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del actual, se ha servido considerarle licencia para contraer matrimonio con D.ª Pilar Mediano Gallana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

SECCION DE INGENIEROS

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los capitanes de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Luis Sanz y Tena y termina con D. Martín Acha y Lascaray, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la sexta región, Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita

- D. Luis Sanz y Tena, del 5.º regimiento mixto, á la compañía de telégrafos del mismo regimiento.
- Valentín Suárez Navarro, de la compañía de telégrafos del 5.º regimiento mixto, al mismo regimiento, y en comisión á la comandancia de Melilla.
 - Martín Acha y Lascaray, del 5.º regimiento mixto, en comisión en la Comandancia de Melilla, cesa en esta comisión, substituyendo en su regimiento y compañía al de su misma clase D. Luis Sanz y Tena.

Madrid 16 de octubre de 1909.

LINARES

Material de Ingenieros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto adicional al del proyecto de «Reparación de la fachada y habitaciones de esa Capitania general», aprobado por real orden de 13 de abril último, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 16 de agosto próximo pasado, y disponer que su importe de 1.594'25 pesetas sea cargo á los fondos del material de Ingenieros. Asimismo se ha servido S. M. aprobar una propuesta eventual del mismo material (cap. 7.º, artículo único del vigente presupuesto), que también acompañaba á su citado escrito, por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de esa plaza 1.594'25 pesetas para la ejecución de las obras del mencionado presupuesto; obteniéndose la referida suma, haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la obra de la misma Comandancia «Reforma y ampliación del cuartel de Caballería de S. Juan de la Ribera» (núm. 142 del L. de O. é I.).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de gastos para la formación de un proyecto de cuartel destinado á alojar un regimiento de Infantería en León, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 9 de septiembre último, y disponer que su importe de 1.420 pesetas sea cargo á los fondos del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros (capítulo 11, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan al Laboratorio del material de Ingenieros 8.000 pesetas, con destino á la adquisición y transporte de dos proyectores Blesiot, según importe del presupuesto aprobado por real orden de 21 de agosto último; obteniéndose dicha suma haciendo baja de otra igual en la partida de distribuir de la vigente propuesta de inversión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros (cap. 7.º, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, 1.410 pesetas para la adquisición de material y mano de obra para reparación de la red telefónica de dicha plaza, y al Centro electrotécnico y de comunicaciones 11.400 pesetas, de las cuales 3.500 pesetas son para «Reparación y reforma de dos estaciones radiotelegráficas de campaña, 1.950 pesetas para «Reforma de atalajes para secciones rodadas de radiotelegrafía», 3.550 pesetas para «Adquisición de elementos de repuestos para estaciones radiotelegráficas de campaña», y 2.600 pesetas para satisfacer los gastos del «Presupuesto adicional al de atenciones de la estación radiotelegráfica de Almería»; obteniéndose la cantidad de 12.810 pesetas á que asciende la suma de dichas asignaciones, haciendo las siguientes bajas en las actuales asignaciones de las obras y Comandancias de Ingenieros que se citan: 772'82 pesetas en la de la Comandancia de Cádiz «Mejora de las condiciones higiénicas de varios locales» (núm. 387 del L. de O. é I.); 5.322,18 pesetas en la de la Comandancia de Burgos «Pabellones de tropa del cuartel de Infantería de Rodrigo de Vivar» (núm. 463); 4.475 pesetas en la de la Comandancia de San Sebastián «Reforma del nuevo Hospital militar de Vitoria» (núm. 318), y 2.240 en la obra de la misma Comandancia «Instalación de cuatro máquinas en el nuevo polvorín de Vitoria». Asimismo se ha servido S. M. disponer, que por la Comandancia de Ingenieros de Cádiz se giren directamente al Centro electrotécnico y de comunicaciones 772'82 pesetas, que ya tiene consignadas en exceso respecto á su asignación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones, Gobernador militar de Ceuta y primer Jefe del Centro electrotécnico y de comunicaciones.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros (capítulo 11, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la comandancia de Ingenieros de San Sebastián 6.590 pesetas, con destino á la obra «Instalación de filtros en los edificios militares de Vitoria» (número 681 del L. de O. é I.); obteniéndose la referida suma, haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la misma comandancia para la obra «Reforma del nuevo hospital militar de Vitoria» (número 318 del L. de O. é I.).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Material de hospitales

Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se verifiquen los trasposos y remesas del material de hospitales que se citan á continuación, verificándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al cap. 10.º, art. 4.º «Transportes militares», del vigente presupuesto de este departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Traspaso

Del Parque administrativo del material de hospitales de Madrid al Hospital de Madrid-Carabanchel:

- 55 camas «Mercadal».
- 419 sábanas.
- 229 cabezales.
- 161 telas de colchón.
- 356 camisas.
- 387 gorros.
- 10 capotes.
- 53 lonetas.

Remesas

Del expresado Parque á los hospitales que se detallan á continuación.

Al hospital militar de Alcalá

- 106 sábanas.
- 34 cabezales.
- 11 mantas rojas.
- 36 telas de colchón.
- 14 telas de jergón.

Al hospital militar de Badajoz

- 596 sábanas.
- 117 cabezales.
- 72 telas de colchón.
- 205 camisas.
- 3 manteles.
- 3 delantales.
- 25 capotes.
- 62 telas de jergón.
- 50 camas «Mercadal».

Al hospital militar de Guadalajara

- 94 sábanas.
- 55 cabezales.
- 30 telas de colchón.
- 10 camas «Mercadal».
- 25 camisas.
- 1 mantel.
- 12 telas de jergón.

Al hospital militar de Segovia

- 4 telas de colchón.

Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial primero de Administración militar, con destino en la Capitanía general de la segunda región, D. Florentino Conatador Rosado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del corriente, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Amalia Rodríguez del Castillo y García.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Subsistencias

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 8 del mes actual, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias expresadas en la relación que se inserta á continuación, se efectúen las remesas de dicho artículo en las cantidades y á los establecimientos que también se detallan, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al capítulo 10, art. 1.º del presupuesto vigente, los gastos que se originen por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Valladolid y Zaragoza.

Relación que se cita.

Fábricas	Parques	HARINA Quintales mts.	OBSERVACIONES
Valladolid	Barcelona	600	De ellos 100 con destino al depósito de Gerona y 150 al de Figueras.
	Barcelona	850	
Zaragoza	Tarragona	100	

Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Concursos

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que modificando por esta vez el art. 73 del

reglamento de 1.º de septiembre de 1908 (C. L. núm. 153), se considere á los siete opositores aprobados sin plaza en el último concurso, con derecho á ingreso en el cuerpo de Sanidad militar con el empleo de farmacéuticos segundos, para ocupar las vacantes definitivas que puedan

ocurrir hasta fin del corriente año y las que se deriven de las necesidades de la actual campaña, y que se aumenten en el presupuesto que haya de regir en el año próximo venidero; entendiéndose que esta concesión no les da derecho á consideración alguna como tales farmacéuticos del cuerpo de Sanidad militar, sino en el caso de que en dicho plazo se les concediera el referido ingreso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor...

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales del cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Rafael Carballo Buendía y termina con D. Juan Téllez López, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan, incorporándose con urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la sexta región y de Canarias, y Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Relación que se cita

Veterinarios segundos

D. Rafael Carballo Buendía, del escuadrón Cazadores de Gran Canaria, al tercer regimiento montado de Artillería.

- Joaquín González Roldán, del tercer regimiento montado de Artillería, á la compañía de montaña de Administración militar de la primera brigada de la división de Cazadores.
- Juan Téllez López, de la compañía de montaña de Administración militar de la primera brigada de la división de Cazadores, al escuadrón Cazadores de Gran Canaria.

Madrid 16 de octubre de 1909.

LINARES

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Destinos

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 4 de agosto último, promovida por el ordenanza celador del cuerpo de Administración militar, con destino en la Intendencia de Burgos, José de la Fuente Díez, en súplica de que se le conceda formar parte de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla, con los beneficios que puedan corresponderle por los años de servicio que como sargento tiene prestados, reservándosele su actual destino para poder ocuparlo una vez terminada la campaña; teniendo en cuenta que no es necesario enviar, en la actualidad, al ejército de operaciones de Melilla personal correspondiente á la clase á que pertenece el interesado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia; siendo asimismo su voluntad se manifieste al recurrente la satisfacción con que se ha visto su buen espíritu militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Retiros

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido á favor del artillero licenciado Federico Sánchez Villaciara, y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de septiembre próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro por inútil, con sujeción á lo preceptuado en los núms. 97 y 108, orden 10.ª, clase 1.ª del cuadro de inutilidades de 1.º de febrero de 1879, é incluido en la clase 1.ª, sección 2.ª de la real orden de 18 de septiembre de 1836, asignándole el haber mensual de 7,50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, á partir del 1.º de febrero de 1908, mes siguiente al en que causó baja en el Ejército por licenciado absoluto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido á favor del artillero licenciado Esteban Ruiz Ramón, y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de septiembre próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro por inútil, con sujeción á lo preceptuado en el núm. 98, orden 10.ª, clase 1.ª del cuadro de exenciones de 1.º de febrero de 1879 y comprendido en la clase 1.ª, sección 2.ª de la real orden de 18 de septiembre de 1836, asignándole el haber mensual de 7,50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real á partir de 1.º de agosto de 1907, mes siguiente al en que causó baja en el Ejército por licenciado absoluto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huesca al mé-

dico primero de Sanidad Militar D. Rafael Chicoy Arcegor, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo al médico mayor de Sanidad Militar D. Emilio Martínez Ramírez, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Leiva Abad, vecino de Lanjar (Almería), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Santos Leiva Martínez, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 96 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Diego Toscano Mellado, vecino de Carmona (Sevilla), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Rafael Toscano Palacios, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 25 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Nogueira Villar, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de la Coruña, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por

no estar comprendida en las prescripciones del artículo 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Bouzas Cajaraville, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de la Coruña, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Jaime Benjam Mascaró, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción existía y tenía conocimiento de ella el interesado antes de su ingreso en caja, por cuyo motivo debió alegarla en la forma y dentro del plazo que determina el artículo 104 de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Baleares, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendido en las prescripciones del artículo 149 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Casimiro Gómez Gómez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el padre del interesado no es pobre, en sentido legal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Salamanca, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LEIÑARES

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Vázquez Muñoz, la excepción del servicio militar como hijo único, en sentido legal, de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los 60 años de edad dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (O. L. número 145), declara subsistente la regla 11.ª del art. 70 de la ley de 11 de julio de 1885, según la cual deben tenerse por cumplidas las edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de La Orotava, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no ser de aplicación los preceptos del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LEIÑARES

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ponzelano González Miguel, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la madre del interesado no es pobre, en sentido legal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Logroño, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LEIÑARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ignacio Urriens Puoy, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huesca, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LEIÑARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Alvarez, vecino de Illas (Oviedo), en solicitud de que le sean devueltas las dos mil pesetas con que se redimió del servicio militar activo su hijo José Alvarez Carreño, por haberle correspondido á éste la situación de excedente de cupo, como recluta del reemplazo de 1908; resultando que la redención del servicio la efectuó en 27 de mayo de 1895, y que la devolución de su importe pudo solicitarla después de transcurridos dos años, á partir de la fecha de su ingreso en Caja; considerando que el art. 19 de la ley de contabilidad de 26 de junio de 1870, declara que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito, y que la reclamación del expresado crédito se hizo después de haber transcurrido más de los cinco años á que se refiere el citado artículo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la devolución que se solicita, por prescripción del crédito, con arreglo al artículo 19 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LEIÑARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Gómez García, vecino de Soba, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 2.018 de entrada y 1.063 del registro, expedido en 19 de noviembre de 1907, para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á su hijo Gerardo Sainz Fuente, recluta del alistamiento de dicho año, perteneciente á la zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado no puede redimirse del servicio, á pesar de haber sido relevado de la nota de prófugo, por oponerse á ello el artículo 114 de la ley de reclutamiento, y la real orden de 11 de mayo último (D. O. núm. 105), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, como comprendido en el artículo 175 de la expresada ley, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley mencionada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LEIÑARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey

(q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta y octava regiones.

Señor Ordenador de pagos de Guerra,

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplar...	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCION			Número de las cartas de pago	Delegación de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Martín González Rodríguez.....	1907	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	18	septbre	1907	1.015	Madrid.
Federico Bacobar y del Campo.....	1907	Daimiel.....	Ciudad Real.	Ciudad Real....	28	dicbre.	1907	788	Ciudad Real.
Ángel Nieto Vía.....	1907	Arcentales.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	28	idem..	1907	196	Vizcaya.
Samuel Ocaranza Angulo.....	1907	Ampuero.....	Santander..	Santander.....	31	idem..	1907	228	Santander..
Cayetano López López.....	1907	Merindad de Valdeporres.....	Burgos.....	Burgos.....	20	idem..	1907	1.180	Burgos.
Ignacio Lasa Lasa.....	1907	Azpeitia.....	Guipúzcoa..	San Sebastián..	21	idem..	1907	415	Guipúzcoa.
Clemente Mafagorri Oyarzábal.....	1907	Andoain.....	Idem.....	Idem.....	24	idem..	1907	403	Idem.
Idelfonso Abaroa Goirigolzarri.....	1907	Urduliz.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	28	idem..	1907	640	Vizcaya.
Celestino Eguzquiza Eguzquiza.....	1907	Plencia.....	Idem.....	Idem.....	28	idem..	1907	633	Idem.
Pedro Plazaola Ugalde.....	1907	Legazpia.....	Guipúzcoa..	San Sebastián..	21	idem..	1907	413	Guipúzcoa.
Juan Pego Caramés.....	1907	Juntia.....	Pontevedra..	Pontevedra.....	9	septbre	1907	286	Pontevedra.
Alfredo Passero Andión.....	1907	Juntia.....	Idem.....	Idem.....	24	dicbre.	1907	124	Idem.
Ricardo Vázquez Gil.....	1906	Lalín.....	Idem.....	Idem.....	17	enero.	1906	80	Idem.
Constante Ucha Radio.....	1907	Meaño.....	Idem.....	Idem.....	20	dicbre	1907	527	Idem.
Manuel Sento González.....	1907	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	febro	1908	738	Idem.
Aquilino Blanco Landeiro.....	1907	Puente Caldeas..	Idem.....	Idem.....	1	septbre	1907	300	Idem.
Manuel Martínez Camoselle.....	1907	Bayona.....	Idem.....	Idem.....	30	dicbre.	1907	196	Idem.
José Carrera.....	1907	Mos.....	Idem.....	Idem.....	30	idem..	1907	1.037	Idem.
Atilano Díaz Paz.....	1907	Abadín.....	Lugo.....	Lugo.....	30	idem..	1907	237	Lugo.
Federico Dulanto González.....	1907	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona.....	23	septbre	1907	2.192	Barcelona.
Bafael Bernabeu Martínez.....	1907	Alicante.....	Alicante...	Alicante.....	28	febro.	1908	712	Alicante.
José Sirvent Candela.....	1907	Jijona.....	Idem.....	Idem.....	29	idem..	1908	720	Idem.
Enrique López Jorge.....	1907	Burghondo.....	Avila.....	Avila.....	19	dicbre	1907	861	Avila.

Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del Ejemplar de 1908, Joaquín Román Gallego, vecino de Lumbrales, provincia de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que el interesado no lleva dos años en situación de excedente de cupo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al párrafo 3.º del art. 175 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SUBSECRETARIA

Bajas

Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido en las fechas y puntos que se expresan, los jefes, oficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación.

Madrid 14 de octubre de 1909.

El Subsecretario.
Nicasio de Montes.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	FECHAS DE LAS DEFUNCIONES			Puntos donde fallecieron	Destinos que servían
		Día	Mes	Año		
INFANTERIA						
Comandante.....	D. Ricardo Fresneda Calsamiglia ..	27	julio	1909	Melilla	Cazadores de Llerena, 11.
Otro.....	» Alvaro González Martínez.....	28	sepbre...	1909	Idem	Regimiento del Principe, 3.
Capitán.....	» Rafael Moreno de Guerra Alonso	27	julio.....	1909	Idem	Cazadores de Llerena, 11.
Otro.....	» Angel Moreno Osorio.....	4	sepbre...	1909	Idem	Idem de Segorbe, 12.
Otro.....	» Gabriel Gil Sánchez.....	11	idem	1909	Idem	Regimiento Melilla, 59.
Otro.....	» Vicente Prieto Martín.....	28	idem	1909	Idem	Cazadores de Tarifa, 5.
Otro.....	» Francisco Borrero y Alvarez Mendizábal	22	idem	1909	Idem	Idem de Figueras, 6.
Otro.....	» Pedro Bermejo Sánchez-Caro.....	30	idem	1909	Idem	Idem de Madrid, 2.
Otro.....	» Antonio Ripoll Sanvalle.....	30	idem	1909	Idem	Idem de Figueras, 6.
1.º teniente.....	» José Cerra Andino.....	20	idem	1909	Idem	Idem de Talavera, 13.
2.º idem.....	» Julio Reus Gill de Albornoz	25	julio.....	1909	Idem	Idem de Madrid, 2.
Otro.....	» Braulio de la Portilla Sancho.....	27	idem	1909	Idem	Idem de Llerena, 11.
Otro.....	» José Belgbeder Atienza.....	27	idem	1909	Idem	Idem de las Navas, 10.
T. coronel (E. R.).....	» Enrique Araoz Royo.....	15	sepbre...	1909	Reola (Logroño).....	Zona de Logroño, 24.
1.º teniente (E. R.).....	» Félix Laso Fernández.....	18	idem	1909	Badajoz.....	Regimiento Gravelinas, 41.
Otro (E. R.).....	» Miguel Domingo Muro.....	20	idem	1909	Melilla.....	Cazadores de Tarifa, 5.
2.º teniente (E. R.).....	» Isidoro Oderiz Domínguez.....	30	idem	1909	Idem	Idem de Chiclana, 17.
CABALLERIA						
1.º teniente (E. R.).....	D. Luis Morales Fernández	9	sepbre...	1909	Barcelona.....	Reg. Cazadores de Tetuán.
GUARDIA CIVIL						
1.º teniente.....	D. Antonio Gesteira Fernández.....	9	sepbre...	1909	Calañas (Huelva).....	Comandancia de Huelva.
INVALIDOS						
Teniente coronel.....	D. Ildefonso Romero Herrera.....	13	agosto...	1909	Melilla.....	
ADMINISTRACIÓN MILITAR						
Oficial 1.º.....	D. Carlos Brifis Díaz.....	21	sepbre...	1909	Madrid	Cap.º general de la 1.ª región
SANIDAD MILITAR						
Ayudante 1.º.....	D. Pedro Fernández Mayor	21	agosto...	1909	Valladolid.....	Excedente.
Farmacéutico 2.º.....	» Leopoldo Méndez Pascual.....	14	idem	1909	Peñón de la Gomera ..	Hospital del Peñón.
EQUITACIÓN						
Profesor 1.º.....	D. Benito Rodríguez López.....	5	sepbre...	1909	Burgos	Cap.º general de la 6.ª región

Madrid 14 de octubre de 1909.—Montes.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.ª Teresa López-Mateos y Linares y termina con D.ª Consuelo Carmona Arnaiz.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los

interesados como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan; por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignara en la susodicha relación, entendiéndose que las viudas disfrutaran el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1909.

Polavieja

Señor...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGULACIONES QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Plus.	Cts.		Año	Mes	Día		Pueblo	Provincia	
G. M. de Madrid	D.ª Teresa López-Mateos y Linares.....	Viuda ...	"	Teniente coronel, D. Eduardo López-Nuño y Moreno.....	1.825	"	8 julio de 1860 y real orden 30 agosto 1909	28	julio...	1909	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas...	Madrid	Madrid.....	(A)
Id. de Vizcaya.	• María del Carmen Cadiñanos y Fernández.....	Viuda de las 2.ªs nupcias	"	"	"	"	Montepío Militar....							
	• Antonio Criado Sáenz.....	Huérfa.º de las 1.ªs nupcias....	"	Comandante, D. Tomás Criado de la Hoz.....	1.125	"	22 julio 1891, 17 julio de 1895 y 9 de enero de 1908.....	1.º	mayo..	1909	Vizcaya.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	(B)
	• Florentino Criado Sáenz.....	Huérfa.º de las 2.ªs nupcias	Soltera...	"	"	"	Montepío Militar....							
G. G. 4.ª región y G. M. de Barcelona...	D. Rafael Rodríguez Fernández.....	Huérfano	"	Comandante, retirado, D. Eduardo Rodríguez Lorenzo.....	1.200	"	25 junio 1864 y real orden 4 julio 1890..	8	Idem..	1908	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona...	(C)
G. M. de Ciudad Real.....	D.ª María de los Dolores Ramírez de Valenzuela y Martín.....	Huérfana	Viuda....	Capitán, D. José Ramírez de Valenzuela y Camargo.....	812	50	Montepío Militar....	15	junio..	1908	Ciudad Real...	Carrión de Calatraba..	Ciudad Real.	(D)
Idem de id.....	• Manuela Alfonso Gallego.....	Viuda....	"	2.º teniente, D. Máximo García Consuegra y Loro.....	400	"	22 julio de 1891.....	31	julio...	1909	Idem.....	Daimiel.....	Idem.....	
Id. de Zaragoza	• María Francisca Pascual Val.....	Idem....	"	Comandante, D. Juan Herráez Arbiza.....	1.125	"	Montepío Militar....	27	mayo..	1909	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
Id. de Madrid.	• María del Carmen Díaz Illera.....	Idem....	"	(Farmacéutico mayor de Sanidad Militar con sueldo de subinspector de 2.ª clase, D. Felipe Cabrera Alonso.....)	1.250	"	Montepío Militar, ley de 15 de diciembre de 1894 y regla 3.ª de la R. O. de 4 de abril de 1895.....	4	marzo..	1909	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(E)
Id. de Toledo.	• Juana Salillas Raso.....	Idem....	"	1.º teniente, D. José María Micas Subías.....	470	"	22 julio de 1891.....	9	agosto.	1909	Toledo.....	Toledo.....	Toledo.....	
Id. de Sevilla y de Granada..	• Amalia Jaén León.....	Viuda de las 2.ªs nupcias	"	"	"	"	"							
	• Francisca Rodríguez Soto.....	Huérfana de las 1.ªs nupcias....	Soltera...	Coronel, D. Enrique Rodríguez Rodríguez.....	1.650	"	Montepío Militar....	28	Idem..	1909	Granada.....	"	"	(F)
Id. de Granada.	• Amalia Rodríguez Jaén.....	Huérfa.º de las 2.ªs nupcias....	"	"	"	"	"							
	D.ª Filomena Benítez y Martín de Villodres	Huérfana	Viuda....	Comandante, retirado con los 90 céntimos del sueldo de capitán, D. José Benítez y Martínez.....	625	"	Montepío Militar y real orden de 25 de marzo de 1856.....	21	junio..	1909	Granada.....	Granada.....	Granada.....	(G)
Id. de Huelva.	• Casilda Fernández Bárcena.....	Viuda....	"	Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, retirado, D. Francisco Estévez Rodríguez.....	275	"	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	28	enero..	1908	Huelva.....	Moguer.....	Huelva.....	(H)
Id. de Málaga..	• Antonia Méndez Sánchez.....	Idem....	"	Primer teniente, D. Blas Bolufer Devesa.....	470	"	Idem é idem.....	6	mayo..	1909	Málaga.....	Estepona....	Málaga.....	
Id. de Valladolid.	• María Loreto Múgica Garayalde.....	Idem....	"	Idem, D. Pedro Alvarez Vaquero.....	470	"	Idem é idem.....	8	agosto.	1909	Valladolid....	Valladolid..	Valladolid..	
Idem de id....	• Guillerma Iglesias.....	Idem....	"	Capitán, retirado con sueldo de comandante, D. Casildo Moral Viñolo.....	1.125	"	Idem é idem.....	30	idem...	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. de Madrid..	• Consuelo Carmona Arnáiz.....	Idem....	"	Teniente coronel, D. Ricardo Fresneda Calsamiglia.....	1.825	"	8 julio de 1860 y real orden de 30 de agosto de 1909.....	28	julio..	1909	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(I)

(A) Tiene su domicilio, calle Ancha de San Bernardo núm. 44, piso 2.º.
 (B) Se les abonará en la forma que se expresa: la mitad de la pensión á la viuda, y la otra mitad por partes iguales entre los huérfanos, á los varones D. Antonio, D. Mario, D. Florentino y D. Leopoldo, hasta el 13 de junio de 1910, 17 de enero de 1916, 26 de junio de 1917 y 20 de mayo de 1922, en que respectivamente cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos; acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda la aptitud legal para el percibo en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración; los huérfanos del primer matrimonio que son menores de edad, percibirán sus haberes por mano de la persona que legalmente les represente.
 (C) Se le abonará por mano de la persona que acredite ser su tutor legal y hasta el 18 de octubre de 1908 en que cumplió los 22 años de edad.
 (D) Se le otorga la mitad de la pensión de las 625 pesetas anuales, que por resolución de 12 de julio de 1906 se transmitió á su hermana viuda, D.ª María Ramírez de Valenzuela y Martín, cuya coparticipación se le abonará á partir del día siguiente al del fallecimiento de su marido por el que no tiene derechos pasivos; la parte correspondiente á la que pierda la aptitud legal, acrecerá á la de su copartícipe, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Se le concede mejora de la pensión que se le otorgó por resolución de 3 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 201), desde el día siguiente al del fallecimiento de su marido, previa liquidación y cese de aquel señalamiento, toda vez que el causante disfrutaba sueldo del empleo superior.
 (F) Se les abonará en la siguiente forma: la mitad de la pensión á la viuda, y la otra mitad por partes iguales entre los huérfanos, al varón hasta el día 13 de diciembre de 1915, en que cumplirá 24 años de edad, debiendo cesar antes si percibiera sueldo de fondos públicos, y acumulándose el beneficio del que pierda la aptitud legal para percibirlo, en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.
 (G) Se le transmite la pensión, hoy vacante, por fallecimiento de su hermana, D.ª María Remedios, de iguales apellidos, á quien se otorgó por real orden de 19 de enero de 1880; abonándosele á partir del día siguiente al del óbito de su referida hermana, y puesto no le quedaron derechos pasivos por su marido.
 (H) Se hace el señalamiento conforme á la tarifa al folio 117 del reglamento del Montepío Militar, puesto que el causante sólo disfrutó 675 pesetas de retiro anual.
 (I) Tiene su domicilio, calle de la Encarnación núm. 14, entresuelo, derecha.
 Madrid 15 de octubre de 1909.—Polavieja.

D. O. núm. 294

17 octubre 1909

**INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES
L'QUIDADORAS DEL EJERCITO**

Créditos de Ultramar

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 21 de mayo de 1906 (D. O. núm. 109), se publica á continuación relación nominal de los individuos que prestaron sus servicios en Filipinas perteneciendo al primer batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina, cuyos ajustes han sido terminados, sin que los interesados hayan reclamado su pago, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

Madrid 14 de octubre de 1909.

El Inspector general,
Arturo Alsina.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	ALCANCES	
		Pesetas	Cts.
Soldado.....	Antonio Toja Garaña.....	56	00
Otro.....	José Durán Castro.....	82	10
Otro.....	Juan Cortejarena Eulecia.....	17	85
Otro.....	Manuel Ventura Expósito.....	16	85
Otro.....	Ramón Escotá Mañá.....	45	50
Otro.....	Juan Vidal Argenti.....	80	60
Otro.....	Francisco Fontrodón Ubet.....	23	75
Otro.....	José Pillado Barrela.....	12	13
Otro.....	Miguel Albiol Pardilla.....	99	25
Otro.....	Miguel Planas Gallips.....	27	05

Madrid 14 de octubre de 1909.—*Alsina.*

VALLEJOS DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA